

**Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la propuesta de contratación de personal para cubrir vacante temporal de plaza permanente.**

Vista la propuesta formulada por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que esta Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General, determine respecto a la contratación de personal para cubrir vacante temporal de plaza permanente, este órgano de vigilancia en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

**Antecedentes:**

1. El tres de abril de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-010/III/2009, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que entró en vigor el veintitrés de abril de esa anualidad, con el objetivo de establecer los procedimientos que permitieran la capacitación, actualización y evaluación de los servidores del Instituto Electoral.
2. El quince de abril de dos mil nueve, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto Número 268, que contiene reformas a la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia electoral.
3. El Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como las modificaciones que en su caso apruebe el órgano superior de dirección tiene como finalidad establecer estructuras, objetivos, funciones, competencias, niveles funcionales, así como las líneas de mando y coordinación entre las áreas del Instituto Electoral y su personal.
4. El tres de octubre de dos mil nueve, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos Números 359, 360 y 361 expedidos por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
5. El treinta de septiembre de dos mil once, el órgano superior de dirección aprobó por Acuerdo ACG-IEEZ-015/IV/2011, las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año dos mil doce.

6. El treinta de marzo de dos mil doce, concluyó la relación laboral por mutuo consentimiento entre la persona que ocupaba el puesto de intendente con la categoría de Auxiliar B y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
7. En sesión celebrada el dieciséis de mayo del presente año, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sometió a consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la contratación de personal para cubrir vacante temporal de esta plaza.
8. Esta Comisión del Servicio Profesional Electoral, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 7, numeral 2, fracción V, 28, 29, 30, fracción II, 32, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, procede a proponer al Consejo General la contratación de personal para cubrir vacante temporal de plaza permanente.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

**Primero.-** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad. Asimismo, señala que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana; que la organización y realización de los procesos electorales se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones, que cuenta además, con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le son indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

**Tercero.-** Que la autoridad electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Cuarto.-** Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Quinto.-** Que el artículo 23, fracciones I, V y XXXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; así como autorizar la contratación del personal al servicio del Instituto Electoral.

**Sexto.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Servicio Profesional Electoral, se integra con carácter de permanente.

**Séptimo.-** Que el artículo 32, numeral uno, fracción III de la ley en cita, señala, entre otras atribuciones de la Comisión, la de proponer al Consejo General la contratación del personal adscrito al servicio de la Presidencia y al Servicio Administrativo.

**Octavo.-** Que el treinta de marzo del año con curso, concluyó por mutuo consentimiento la relación laboral entre la persona que ocupaba el puesto de intendente con la categoría de Auxiliar B y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo que generó una vacante en dicho puesto.

**Noveno.-** Que para cubrir la vacante señalada en el considerando octavo del presente acuerdo se propone la contratación del C. Manuel Fuentes Santos, quien desarrollará las siguientes funciones: mantener limpia el área que se le asigne; responsabilizarse del material de limpieza asignado y las demás que le encomiende el titular del área.

**Décimo.-** Que la persona propuesta para cubrir la vacante temporal de plaza permanente cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño de las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, como se describe en la siguiente tabla:

Adscripción	Puesto	Cargo	Nivel	Nombre	Escolaridad	Percepción Mensual	Periodo
DEAP	Intendente	Auxiliar	B	<b>Manuel Fuentes Santos</b>	Preparatoria	\$ 5,814.54	A partir de su aprobación y hasta el 31 de julio de 2012

**Décimo primero.-** Que se propone al Consejo General que el periodo de contratación de la persona señalada en el considerando noveno del presente acuerdo, sea a partir de la fecha de su aprobación y hasta el treinta y uno de julio del dos mil doce.

De igual forma, se propone al Consejo General faculte a esta Comisión, para que en caso de ser necesario, pueda ampliar el período de contratación señalado, de conformidad con las actividades del órgano electoral y a la disponibilidad presupuestal y a efecto de que pueda realizar las sustituciones de personal por renuncias, no aceptación de cargos o cualquier otra circunstancia no prevista.

**Décimo segundo.-** Que las remuneraciones y prestaciones que percibirá la persona contratada, será la correspondiente al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 7, numeral 2, fracción V, 19, 23, fracciones I, V y XXXVIII, 28, 29, 30, numeral 1, fracción II, 32, numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado emite el siguiente

#### **A c u e r d o :**

**PRIMERO:** Esta Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es competente para proponer al órgano superior de dirección del Instituto, la contratación de personal para cubrir vacantes temporales de plazas permanentes.

**SEGUNDO:** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la contratación de personal para cubrir vacante temporal de plaza permanente, en términos de lo estipulado en los considerandos del noveno al décimo primero del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que el período de la contratación de personal para cubrir vacante temporal de plaza permanente a que se refiere el considerando noveno, será a partir de la fecha de su aprobación y hasta el treinta y uno de julio de dos mil doce.

**CUARTO:** Se propone al Consejo General faculte a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que en caso de ser necesario, pueda ampliar el período de contratación y proceda, en su caso, a realizar las sustituciones de personal por renuncia, no aceptación de cargo o cualquier otra circunstancia no prevista.

**QUINTO:** Las remuneración y prestaciones que percibirá la persona contratada, será las señaladas en el considerado décimo del presente acuerdo, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General para el ejercicio fiscal del año dos mil doce.

**SEXTO:** Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a dieciséis de mayo de dos mil doce.

**L.C. Adelaida Ávalos Acosta**  
**Presidenta**

**Lic. Esaúl Castro Hernández**  
**Vocal**

**Lic. Sonia Delgado Santamaría**  
**Vocal**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Técnico**